



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

09 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 204992-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, por el Comité de Usuarios de Agua Tapara, del Centro Poblado Huarandoza, distrito de Huarango, provincia Cutervo, región Cajamarca; organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Naranjos, políticamente ubicado en el Centro Poblado Huarandoza, distrito Huarango, provincia Cutervo, región Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, mediante Solicitud, de fecha noviembre de 2017, tramitado con fecha 11 de diciembre de 2017, el Comité de Usuarios de Agua Tapara, solicitó el reconocimiento como Comité de Usuarios; y, su adecuación;



Que, mediante el escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua Tapara, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Naranjos, ubicado en el Centro Poblado Huarandoza, distrito de Huarango, provincia de Cutervo, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2017-ANA-AAA-M-AT.M/ABSR, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe delimitar la infraestructura hidráulica del Boque de Riego; así como, otorgar al Comité de Usuarios de Agua Tapara, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 596 992,50 m³, equivalente a un caudal de hasta 37,14 l/s, proveniente de la quebrada Naranjos. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 747 201 E _ 9 422 927 N, a una altitud de 924 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 sur: 746 297 E _ 9 422 950 N, altitud 851 msnm; en beneficio de quince (15) usuarios y diecisiete (17) predios; y, un área bajo riego de 37,50 ha. Políticamente ubicado en el Caserío Huarandoza, centro poblado Huarandoza, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el Comité de Usuarios de Agua Tapara están conformadas por: Una (01) captación que consiste una bocatoma rustica de piedra acomodada, que sirve para levantar el tirante de agua, no cuenta con una compuerta de ingreso, y con el objeto de proteger las riveras aguas arriba y aguas abajo se ha colocado muros pequeños de piedra acomodada de encausamiento, teniendo un ancho de 2,50 m y 1.00 m de alto. El canal derivación Tapara, es de tipo rustico y sección rectangular de 1.00 m. de ancho por 0,50 m de alto, de material de tierra en regular estado de conservación, con una longitud de 1 011.64 m. El canal derivación Tapara cuenta con 01 lateral de primer orden, es de tipo rustico y sección rectangular de 0.60 m. de ancho por 0,40 m de alto, de material de tierra en regular estado de conservación, con una longitud de 1 272.64 m; y,

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELIMITAR el Bloque de riego del Comité de Usuarios de Agua Tapara, obras que están conformadas por: Una (01) captación que consiste una bocatoma rustica de piedra acomodada, que sirve para levantar el tirante de agua, no cuenta con una compuerta de ingreso, y con el objeto de proteger las riveras aguas arriba y aguas abajo se ha colocado muros pequeños de piedra acomodada de encausamiento, teniendo un ancho de 2,50 m y 1.00 m de alto. El canal derivación Tapara, es de tipo rustico y sección rectangular de 1.00 m. de ancho por 0,50 m de alto, de material de tierra en regular estado de conservación, con una longitud de 1 011.64 m. El canal derivación Tapara cuenta con 01 lateral de primer orden, es de tipo rustico y sección rectangular de 0.60 m. de ancho por 0,40 m de alto, de material de tierra en regular estado de conservación, con una longitud de 1 272.64 m.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de Agua Tapara, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 596 992,50 m³, equivalente a un caudal de hasta 37,14 l/s, proveniente de la quebrada Naranjos. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 747 201 E _ 9 422 927 N, a una altitud de 924 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 sur: 746 297 E _ 9 422 950 N, altitud 851 msnm; en beneficio de quince (15) usuarios y diecisiete (17) predios; y, un área bajo riego de 37,50 ha. Políticamente ubicado en el Caserío Huarandoza, centro poblado



Huarandoza, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada

QUEBRADA	CANAL DE RIEGO	UNID.	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												TOTAL
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
NARANJOS	TAPARA	(l/s)	11,59	7,02	9,77	0,00	18,57	24,62	25,36	37,34	36,75	17,89	19,76	17,18	
		(m³)	31.950,00	16.907,50	26.575,00	0,00	58.865,00	62.817,50	67.953,75	99.468,75	99.762,25	47.359,50	52.206,25	46.905,00	596.992,50

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua Tapara; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado de la quebrada Naranjos. El incumplimiento de esta disposición será sancionada conforme lo establece el artículo 277° inciso "k" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios de Agua Quebrada La Chorrera – Bloque de Riego Canal Quebrada La Chorrera; se detalla en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02, que forman parte de la presente resolución, servirá de base para que el titular de la Licencia de Uso de Agua, emita Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de Agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, para su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la Nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua Tapara y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Jaén – San Ignacio; en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR

RELACION DE USUARIOS BENEFICIARIOS

ANEXO N°01: LISTADO DE USUARIOS DEL CANAL TAPARA QUE ACREDITAN TITULARIDAD DE PREDIO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Datos del Predio					Del bloque de riego			Volumen Anual Asignado (m³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Area Total ha	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Nombre	Punto de Captación (WGS 84 17 Sur)		
									Este (m)	Norte (m)	
1	DELGADO ARTEAGA, PANFILO	27829444	EL PLATANO		8,000	1,000	TAPARA	TAPARA	747 201	9 422 927	15 919,80
2	ARTEAGA FUENTES, MARINO	27830068	EL HUASIMO		2,000	2,000					31 839,60
3	SILVA GOICOECHEA, ROSELL	27827942	LA CIRICUNA		1,500	1,500					23 879,70
4	QUINTOS BECERRA, REYNA	80587984	LA CIURUELA		4,000	4,000					63 679,20
5	QUINTOS BECERRA ,REYNA	80587984	LA PIRCA		5,000	5,000					79 599,00
6	QUINTOS BECERRA, TARCILA	27842351	EL MORERO		4,000	4,000					63 679,20
7	HERRERA MEDINA,GERARDO	27830744	EL GUAYAQUIL		0,750	0,500					7 959,90
8	QUINTO BECERRA,NOLVERTO	27678257	EL MANGO		2,000	2,000					31 839,60
9	TERRONES SILVA,BOLERIO	27828077	LOS COCOS		2,000	2,000					31 839,60
TOTAL					29,250	22,000					350 235,60

ANEXO N°02: LISTADO DE USUARIOS DEL CANAL TAPARA QUE NO ACREDITAN TITULARIDAD DE PREDIO

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Del predio				Del bloque de riego				Volumen Asignado/año (m³)
			Nombre	Codigo Catastral	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Nombre	Punto de captación WGS-84, Zona 17		
									Norte (m)	Este (m)	
01	DELGADO, OLGA	S/N	TAPARA		3,0000	3,0000	TAPARA	TAPARA	747 201	9 422 927	47 759,40
02	FERNANDEZ, NORVIL	S/N	TAPARA		2,0000	2,0000					31 839,60
03	QUINTOS BECERRA, SAMUEL	S/N	TAPARA		3,0000	3,0000					47 759,40
04	DELGADO, WILFREDO	S/N	TAPARA		4,0000	1,0000					15 919,80
05	DAVILA, AGUINALDO	S/N	TAPARA		4,0000	3,0000					47 759,40
06	CHAVEZ, DAVID	S/N	TAPARA		1,0000	1,0000					15 919,80
07	MARTINEZ , BERTILDE	S/N	TAPARA		4,0000	1,0000					15 919,80
08	ROJAS , JUAN	S/N	TAPARA		1,5000	1,5000					23 879,70
TOTAL					22,5000	15,5000					246 756,90

RESUMEN:

Detalle	Usuarios (N°)	Predios (N°)	Área total (ha)	Área Total Riego (ha)	Volumen (m³)
Con documento	9	9	29,2500	22,000	350 235,60
Sin documento	08	08	22,5000	15,5000	246 756,90
TOTAL	17	17	51,750	37,500	596 992,50

